

CÓDIGO DE CONDUCTA DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE OXCHUC, CHIAPAS, PERIODO ADMINISTRATIVO 2025-2028



INTRODUCCIÓN

El Código de Conducta integra un conjunto de valores que promueven en las y los servidores públicos una conducta digna que fortalezca los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia de la Administración Pública Municipal de Oxchuc, Chiapas. Su finalidad es orientar el ejercicio del servicio público hacia la satisfacción de las necesidades de la sociedad, mediante un actuar ético y apegado a la normatividad vigente.

Este Código constituye una guía para la aplicación de principios, valores y reglas de integridad, estableciendo directrices claras para el cumplimiento de la misión y visión de la Administración 2025–2028. Asimismo, contribuye a generar confianza y credibilidad entre la ciudadanía.

MARCO JURÍDICO

- I. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- II. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas;
- III. Ley de desarrollo Constitucional en materia de gobierno y administración municipal del estado de Chiapas;
- IV. Código de Procedimientos Administrativos del Estado de Chiapas;
- V. Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas y Municipios;
- VI. Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Chiapas y Municipios;
- VII. Bando Municipal del municipio de Oxchuc del Estado de Chiapas;
- VIII. Reglamento de la Administración Pública Municipal;
- IX. Manuales de organización y procedimientos de la Administración Pública Municipal de Oxchuc, Chiapas; y
- X. Código de Ética de los Servidores Públicos del Municipio de Oxchuc, Chiapas.



ALCANCE

El presente Código es de aplicación general para todas las personas servidoras públicas que integran el Honorable Ayuntamiento Municipal de Oxchuc, Chiapas.

GLOSARIO

Código de Conducta

Son reglas específicas para perfilar las prácticas y comportamientos específicos que deben ser alentados o prohibidos por el código ético de una organización o individuo. Los códigos de conducta trazan pautas y procedimientos que se utilizan para determinar si se han producido violaciones del código de ética y delinear las consecuencias de tales violaciones. Estos códigos rigen circunstancias o hechos, como los conflictos de interés o aceptación de dadivas y que sanciones deben ser impuestas por infracciones específicas.

Un código de conducta es un documento diseñado para ofrecerte un ejemplo claro de lo que es un comportamiento correcto ético o recto, bajo alguna circunstancia.

Los códigos éticos se centran en temas más amplios y con frecuencia se enmarcan como una declaración de creencias con respecto a la misión de la institución, sus valores y expectativas de sus miembros.

Un código de conducta está diseñado para convertir el código de ética específico en el que hacer y qué no hacer, directrices para promover la adhesión al código de ética, proporcionando ejemplos concretos de aplicaciones en el mundo real del código de ética. El código de ética es muy amplio y, teóricamente, puede ser utilizado a orientar la toma de decisiones en todas las áreas del comportamiento de los miembros.

Un código de conducta sólo cubre lo que los incidentes y situaciones específicas ponen en el código. En caso de producirse un comportamiento que no esté cubierto por el código de conducta, los miembros tienen que referirse al código de ética con el fin de revisar el de conducta para cubrir la conducta omitida o situación.

Declaración o compromiso de cumplimiento:

Es imprescindible que el liderazgo y alta Dirección del Ayuntamiento de Oxchuc, asuman el compromiso de cumplimiento del Código de Conducta, modelen con el ejemplo y se conviertan en los promotores de las conductas que se esperan de las y los servidores públicos de la Administración Pública de Oxchuc, Chiapas.



Presidencia Municipal de Oxchuc, Chiapas
Av. Central S/N C.P.29450
Correo: oxchuc2025_2028@hotmail.com



No hacerlo implica una contradicción o cuando menos una inacción que pone en duda la eficacia del sistema en su totalidad, además de dificultar la comunicación del mensaje deseado, pues los Directivos pueden perder credibilidad frente a sus empleados.

Valores:

Cada dependencia tiene un objetivo, misión, visión y valores que le son propios y que forman parte de su identidad como área o dirección, son elementos que a su vez se transmiten a las y los servidores públicos para generar sentido de pertenencia a la organización, y esa pertenencia debe permitir la asociación de la institución con el cumplimiento normativo. Por tanto, el Código de Conducta debe convertirse en un desarrollo de los valores propios de la Administración Pública Municipal de Oxchuc Chiapas.

Conductas Deseadas:

Como su propio nombre lo indica, el Código debe indicar las conductas que se esperan del personal. Aunque es evidente que no pueden preverse todas las situaciones, sí puede establecerse un marco general cuyo desarrollo se realice posteriormente a través de políticas y manuales.

Tanto los valores como las conductas esperadas constituyen el elemento positivo del Código, todo aquello que debe transmitirse al personal y reforzarse.

Conductas Prohibidas:

Como contraparte del punto anterior, el Código de Conducta debe establecer un marco general de conductas reprochables y que en ningún caso serán toleradas, tipificando así los supuestos en los que se actuará para sancionar.

Se expide el Código de Conducta de los servidores públicos de la Administración Pública Municipal, las Reglas de Integridad para el ejercicio de su empleo, cargo o comisión para quedar como sigue:

Código de Ética:

El Código de Ética de la Administración Pública Municipal que contiene valores de observancia general para las y los servidores públicos municipales en el desempeño de su empleo, cargo o comisión.



Conflicto de Intereses:

Delación:

La narrativa que formula un servidor público sobre un hecho o conducta atribuida a otro servidor público, y que resulta presuntamente contraria al Código de Ética, Reglas de Integridad y/o Código de Conducta o representa un posible Conflicto de Intereses, previo a su turno a la Autoridad Investigadora que compete.

Principios Rectores

1. **Interés Público.** - Las y los servidores públicos actúan buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad, por encima de intereses y beneficios particulares ajenos a la satisfacción colectiva.
2. **Respeto.** - Las y los servidores públicos otorgan un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.
3. **Respeto a los Derechos Humanos.** - Las y los servidores públicos respetan los derechos humanos y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizan, promueven y protegen, de conformidad con los principios de universalidad, que establecen que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo.
4. **Igualdad y No Discriminación.** - Las y los servidores públicos prestan sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, color de piel, cultura, sexo, género, edad, discapacidades, condición social, económica, de salud o jurídica, religión, apariencia física, características genéticas, situación migratoria, embarazo, lengua, opiniones, orientación o preferencia sexual, identidad o filiación política, estado civil, situación familiar, responsabilidades familiares, idioma, antecedentes penales o en cualquier otro motivo aun perteneciendo a otra ideología política o grupo contrario a esta gobernanza.
5. **Igualdad de Género.** - Las y los servidores públicos, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos, a los programas y beneficios institucionales y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.



6. **Generosidad.** - Las y los servidores públicos promueven en el ámbito de sus funciones una actitud sensible y solidaria, de respeto y apoyo con quienes interactuamos, ya sean compañeras o compañeros de trabajo, o la ciudadanía a quien se brinda atención, las y los adultos mayores, las y los niños, personas con discapacidad, diversidad sexual, con diferentes situaciones migratorias, comunidades indígenas y quienes se encuentren en alguna(s) condiciones de vulnerabilidad.

7. **Integridad.** - Las y los servidores públicos actúan siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo o comisión, convencidos en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena frente a todas las personas con las que se vincule u observen su actuar.

8. **Cooperación.** - Las y los servidores públicos colaboran entre sí y propician el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de los ciudadanos en sus instituciones.

9. **Liderazgo.** - Las y los servidores públicos son guía, ejemplo y promotores del Código de Ética y las Reglas de Integridad, fomentan y aplican en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución y la ley les impone, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos al servicio público.

10. **Transparencia.** - Las y los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones protegen los datos personales que estén bajo su custodia, privilegian el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto.

11. **Rendición de Cuentas.** - Las y los servidores públicos asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.

12. **Veracidad.** - Las y los servidores públicos deben actuar con honestidad, al conducirse de esta manera, éste fomentará la credibilidad de la sociedad en las instituciones públicas y contribuirá a generar una cultura de confianza con apego a la verdad.



13. Discreción. - Las y los servidor público debe guardar, reserva información y documentación de los que tenga conocimiento con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones, sobre todo de datos sensibles que afecten la integridad de las personas sin perjuicio de los deberes y responsabilidades que le correspondan en virtud de las normas que regulan la función pública, el acceso y la transparencia de la información.

Las Reglas de integridad para el ejercicio del servicio público

Se componen de los supuestos siguientes:

Actuación pública

Las y los servidores públicos que desempeñan un empleo, cargo o comisión, conduce su actuación con transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad, sin ostentación y con una clara orientación al interés público. Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- Abstenerse de ejercer las atribuciones y facultades que le impone el servicio público y que le confieren los ordenamientos legales y normativos correspondientes.
- Adquirir para sí o para terceros, bienes o servicios de personas u organizaciones beneficiadas con programas o contratos gubernamentales, a un precio notoriamente inferior o bajo condiciones de crédito favorables, distintas a las del mercado.
- Favorecer o ayudar a otras personas u organizaciones a cambio o bajo la promesa de recibir dinero, dádivas, obsequios, regalos o beneficios personales o para terceros.
- Utilizar las atribuciones de su empleo, cargo, comisión o funciones para beneficio personal o de terceros.
- Violar las garantías individuales, o los Derechos Humanos, los planes, programas y presupuestos de la administración pública estatal y municipal y las leyes que determinen el manejo de los recursos económicos de la misma, así como ignorar las recomendaciones de los organismos garantes de los Derechos Humanos u obstruir investigaciones por violaciones en esta materia.
- Hacer proselitismo u orientar su desempeño laboral hacia preferencias político-electorales atacando la forma de gobierno constitucionalmente establecida.
- Utilizar recursos humanos, materiales o financieros institucionales para propósitos personales o para fines distintos a los asignados, incluyendo la sustracción de estos.

- h) Obstruir la presentación de denuncias administrativas, penales o políticas, por parte de compañeras y compañeros de trabajo, subordinados o de ciudadanos en general.
- i) Asignar o delegar responsabilidades y funciones sin apegar a las disposiciones normativas aplicables.
- j) Permitir que las y los servidores públicos subordinados incumplan total o parcialmente con su jornada u horario laboral.
- k) Realizar cualquier tipo de discriminación tanto a otros servidores públicos como a toda persona en general.
- l) Actuar como abogado o procurador en juicios de carácter penal, administrativo, agrario, civil, mercantil o laboral que se promuevan en contra de instituciones públicas de cualquiera de los tres órdenes y niveles de Gobierno.
- m) Dejar de establecer medidas preventivas al momento de ser informado por escrito como superior jerárquico, de una posible situación de riesgo o de conflicto de intereses.
- n) No proporcionar la atención y eficacia en el tratamiento de los asuntos que le sean encomendados por su superior.
- o) Dejar de asistir de manera injustificada o no cumplir con los horarios correspondientes o simular los mismos, así como enfermedades o accidentes de trabajo, o asistir bajo el influjo del alcohol o drogas enervantes.
- p) Dejar de prestar la atención y trato amable a los superiores, así como dejar de proporcionar el apoyo que éstos le soliciten.
- q) Hostigar, agredir, amedrentar, acosar, intimidar, extorsionar o amenazar a personal subordinado, compañeros de trabajo o superiores.
- r) Desempeñar dos o más puestos o celebrar dos o más contratos de prestación de servicios profesionales o la combinación de unos con otros, sin contar con dictamen de compatibilidad.
- s) Dejar de colaborar con otros servidores públicos, generando conflictos o incumpliendo con las actividades encomendadas para propiciar el trabajo en equipo y alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales.
- t) Evitar conducirse bajo criterios de austeridad, sencillez y uso apropiado de los bienes y



medios que disponga con motivo del ejercicio del cargo público.

- u) Conducirse de forma ostentosa, incongruente y desproporcionada a la remuneración y apoyos que perciba con motivo de cargo público.

Información pública

Las y los servidores públicos que desempeñan un empleo, cargo o comisión, conducen su actuación conforme a los principios de transparencia y máxima publicidad, resguardando la documentación e información gubernamental que tiene bajo su responsabilidad. Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Asumir actitudes intimidatorias frente a las personas que requieren orientación para la presentación de una solicitud de acceso a información pública, o retrasar de manera negligente las actividades que permitan atender de forma ágil y expedita dichas solicitudes.
- b) Declarar la incompetencia para la atención de una solicitud de acceso a información pública, a pesar de contar con atribuciones o facultades legales o normativas.
- c) Declarar la inexistencia de información o documentación pública, sin realizar una búsqueda exhaustiva en los expedientes y archivos institucionales bajo su resguardo.
- d) Ocultar información y documentación pública en archivos personales, ya sea dentro o fuera de los espacios institucionales.
- e) Alterar, ocultar o eliminar de manera deliberada, información pública.
- f) Permitir o facilitar el robo, sustracción, extravío, destrucción o inutilización indebida, de información o documentación pública.
- g) Proporcionar indebidamente documentación e información confidencial o reservada.
- h) Utilizar con fines lucrativos las bases de datos a las que tenga acceso o que haya obtenido con motivo de su empleo, cargo, comisión o funciones.
- i) Obstaculizar las actividades para la identificación, generación, procesamiento, difusión y evaluación de la información en materia de transparencia proactiva y gobierno abierto.
- j) Difundir información pública en materia de transparencia proactiva y gobierno abierto en formatos que, de manera deliberada, no permitan su uso, reutilización o



Presidencia Municipal de Oxchuc, Chiapas
Av. Central S/N C.P.29450
Correo: oxchuc2025_2028@hotmail.com



redistribución por cualquier interesado.

- k) Negar de forma deliberada que un ciudadano acceda a sus datos personales o a la rectificación de éstos.
- l) Omitir hacer pública la información referente a las normas y orden jurídico municipal.
- m) Omitir llevar un registro de las solicitudes de acceso a la información, sus resultados y costos.
- n) Omitir proporcionar la información que sea solicitada y que obre en el área, para dar cumplimiento a la normatividad en materia de transparencia, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del municipio de Oxchuc, Chiapas.

El presente Código de Conducta entrará en vigor al día siguiente de su aprobación mediante **Sesión Extraordinaria de Cabildo No. 08-03-2025**, celebrada el **08 de marzo de 2025**, y tendrá vigencia durante el periodo administrativo **2025–2028**.


Firmas

C. César Gómez López
Presidente Municipal Constitucional.

C. Alicia Sántiz Gómez,
Síndica Municipal


C. Javier Encinos Gómez,
Secretario Municipal

CONCEJO DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OXCHUC, CHIAPAS, PARA EL PERIODO 2025–2028, ORDENA DAR A CONOCER EL CONTENIDO DEL PRESENTE CÓDIGO DE CONDUCTA A TODAS Y TODOS LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO MUNICIPAL, PARA SU APLICACIÓN, CUMPLIMIENTO Y OBSERVANCIA



Presidencia Municipal de Oxchuc, Chiapas
Av. Central S/N C.P.29450
Correo: oxchuc2025_2028@hotmail.com